

## **LEY N°19.611, ESTABLECE IGUALDAD JURÍDICA ENTRE HOMBRES Y MUJERES**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de Reforma Constitucional:

**"Artículo único.-** Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República de Chile:

1. Sustitúyese en el inciso primero del artículo 1º, la expresión "Los hombres" por "Las personas", y
2. Agrégase, al final del párrafo primero del número 2º del artículo 19, la oración "Hombres y mujeres son iguales ante la ley.".".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo, por tanto promúlguese, llévese a efecto como Ley de la República y téngase por incorporadas sus disposiciones a la Constitución Política de la República, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 119 de este cuerpo institucional.

Santiago, 09 de junio de 1999.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- María Soledad Alvear Valenzuela, Ministra de Justicia.- María Josefina Bilbao Mendezona, Ministra Directora Servicio Nacional de la Mujer.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., José Antonio Gómez Urrutia, Subsecretario de Justicia.